

DECRETO SUPREMO N° 18950
GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de Organización de Naciones Unidas, aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la participación y adhesión de Bolivia.

Que asimismo, la Asamblea General de la ONU aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, el 16 de diciembre de 1966, habiendo entrado en vigor ambos instrumentos, a partir de 1976, cuando alcanzaron el número suficiente de ratificaciones de los Estados Miembros.

Que los propios instrumentos jurídicos mencionados en el inciso 4 de sus artículos 26 - 48, y 8, respectivamente disponen que la ratificación de los Estados "se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas".

Que es necesario la adhesión del Estado Boliviano para los mencionados Pactos y Protocolo Facultativo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la adhesión de la República de Bolivia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus 31 Artículos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus 53 Artículos y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus 14 Artículos.

ARTÍCULO 2.- Dispónese, asimismo, el depósito del presente Decreto de adhesión, en poder de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Raúl Otermín Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Mario Maraño Zárata.